



Resolución Ministerial

Lima, 28 de junio del 2021.

Visto, el expediente N° 21-073860-001, que contiene el Informe N° 603-2021-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitido el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar con el proceso de nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, durante el primer semestre del año 2021;

Que, el numeral 2 de la de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que para el proceso de nombramiento es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, de fecha 11 de mayo de 2020, se aprobó la relación nominal del total del personal de la salud que resultó apto para el nombramiento durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que correspondía nombrarse en dicho ejercicio, cuya PEA, para el caso de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud, corresponde a treinta y seis (36) beneficiarios;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 285-2020/MINSA, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, donde se encuentran consignados treinta y seis (36) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 147-2021/MINSA, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2021, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento de treinta y seis (36) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo B de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;



Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;



Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuente vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, a partir del 30 de junio de 2021, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud, que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Ministerial

Lima, ..28. de....Junio..... del..2021.

Artículo 2.- Disponer que el personal de la salud considerado en el Anexo debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.



S. YANCOURT

Artículo 3.- Precisar que el personal de la salud considerado en el Anexo de la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Ministerio de Salud, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.



L. CUEVA

Artículo 4.- Disponer que al personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 5.- Disponer que el personal de la salud considerado en el anexo de la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.



A. VERAMENDI

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al personal de la salud señalado en el anexo, a los Equipos de Programación y Presupuesto, Remuneraciones y Pensiones e Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Oficina de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones u Oficinas Generales del Ministerio de Salud que correspondan.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

